

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 11 OCT. 2024

VISTO: la realización de la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo sobre Jurisdicción de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH), a llevarse a cabo entre los días 28 de octubre y 1° de noviembre de 2024, en la ciudad de Tokyo, Japón;-----

RESULTANDO: I) que en virtud de la importancia de la temática abordada y del foro correspondiente, y en aras de que el país continúe aportando a su desarrollo, se entiende necesaria la participación en la reunión mencionada del señor Director de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Marcos Dotta, dando continuidad así a la labor realizada hasta el momento;-----

II) que el Dr. Marcos Dotta deberá partir hacia la ciudad de Tokyo, Japón, el día 25 de octubre de 2024, arribando a la misma el 27 de octubre de 2024, emprendiendo el regreso a la República el día 2 de noviembre de 2024, arribando a ella al día siguiente;-----

III) que el viático diario a otorgar en Tokyo, Japón, asciende a la suma de U\$S 279,00 (dólares estadounidenses doscientos setenta y nueve) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de Naciones Unidas;-----

IV) que el Dr. Marcos Dotta deberá pernoctar en la ciudad de Tokyo, Japón, entre los días 27 de octubre y 1° de noviembre de 2024;-----

V) que al no pernoctar el Dr. Marcos Dotta en la ciudad de Tokyo, Japón, los días 25 y 26 de octubre y 2 y 3 de noviembre de 2024, estos es, cuatro (4) días, corresponde abatir el viático diario en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma diaria de U\$S 112,00 (dólares estadounidenses ciento doce);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto

Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020, de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1°.- Desígnase en Misión Oficial entre los días 25 de octubre y 3 de noviembre de 2024, al señor Director de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Marcos Dotta, a efectos de participar en la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo sobre Jurisdicción de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH), que se llevará a cabo en la ciudad de Tokyo, Japón.-----

2°.- El viático correspondiente al Dr. Marcos Dotta, por seis (6) días (27 de octubre al 1° de noviembre de 2024) en la ciudad de Tokyo, Japón, por un importe diario de U\$S 279,00 (dólares estadounidenses doscientos setenta y nueve), y por cuatro (4) días (25 y 26 de octubre y 2 y 3 de noviembre de 2024) por un importe diario de U\$S 112,00 (dólares estadounidenses ciento doce), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.-

3°.- El precio del pasaje correspondiente al Dr. Marcos Dotta, por el trayecto Montevideo - San Pablo - Frankfurt - Tokyo - Frankfurt - San Pablo - Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 3.467,00 (dólares estadounidenses tres mil cuatrocientos sesenta y siete), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República